



ARTICULO 3º - A.

Convención Nacional Constituyente  
MESA DE ENTRADAS

31 MAY 1994

NOTA Nº 31

PROYECTO.

SEC. T. C. Nº 43

FORTALECIMIENTO DEL REGIMEN FEDERAL.

**"Proteger y estimular a las Pequeñas y Medianas Empresas, en especial a aquellas que conforman las denominadas Economías Regionales y las que desenvuelven sus actividades en zonas de fronteras, en pro de un crecimiento y desarrollo homogéneo y equitativo del País."**

FUNDAMENTO.

Dr. GUSTAVO ACOLFO REVIDATTI  
Convencional Constituyente

Corrientes, 24 de Mayo de 1.994.

SEÑOR PRESIDENTE:

I - Recogemos una propuesta formulada por la Confederación Empresaria del Nordeste Argentino (C.E.N.E.A.), fundada y precedida por un exhaustivo estudio.

Desde el sitial más encumbrado de la jerarquía nacional, hasta los hogares de un inadmisibles número de desempleados, se reconoce:

- a) El papel esencial que desempeñan las Pequeñas y Medianas Empresas;
- b) Su papel de nervio y músculo matriz de la economía nacional;
- c) Que ellas están afectadas de una crisis provocada, en buena medida, por defectos del sistema.

Es, pues, imprescindible protegerla y fortalecerla.

Como la publicación de la C.E.N.E.A. (un ejemplar de la cual tenemos en nuestro poder a Vuestra disposición) es suficientemente ilustrativa, a ella nos remitimos, por puridad intelectual y para no repetir lo ya dicho.

Por eso proponemos el Artículo consignado que puede sancionarse como inciso 16 del actual Artículo 67º.

Dr. GUSTAVO A. REVIDATTI  
ABOGADO  
H. P. CTB. 193-FED. 176 C.A. 71472

Dr. JOSÉ ANTONIO ROMERO FERRIS  
CONVENCIONAL NACIONAL  
CONSTITUYENTE